

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



M.P. Edgar Robles Ramírez. Rad. 2021-00240-01

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL**

M.P. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: MARÍA ORFA ROJAS FAJARDO
JOSÉ MAIKER VALENZUELA BONILLA
KISSIS ANGIE VALENZUELA ROJAS
WINY SKARLETT VALENZUELA ROJAS
GINNO MAIKOLL VALENZUELA ROJAS
Demandado: COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETÁ
– COOMOTOR LTDALA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
ALEXIS CHACÓN DÍAZ
WILLIAM FERNANDO PASTRANA
Radicación: 41001-31-03-004-2021-00240-01
Asunto: FIJA AGENCIAS EN DERECHO
Procedencia: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)

Neiva, nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la condena en costas ordenada en sentencia de 25 de junio de 2024, en contra de los demandados COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA y ALEXIS CHACÓN DÍAZ demandante RAFAEL ALVARADO SERRATO, y en favor de la parte demandante, se fijan como agencias en derecho de segunda instancia, la suma de un salario mínimo legal mensual vigente al momento del pago, en segunda instancia, conforme el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, expedido por

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



M.P. Edgar Robles Ramírez. Rad. 2021-00240-01

la Sala Administrativa del C.S. de la J., valor que deberá incluirse en la liquidación de costas.

En firme la presente decisión, vuelvan las diligencias al despacho de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ
Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **424c9994fccaf7c2237f33fcc9ceceafe1a2fc2d7a1c33c832c28172ec9c832**

Documento generado en 09/07/2024 03:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>